

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ.**

La **Dirección Nacional de Migraciones**, en adelante **DNM**, con domicilio legal en las calles Caballero N° 201 esquina Eligio Ayala, de la ciudad de Asunción, representado por el Señor Jorge Kronawetter Kuiumyian, en carácter de Director Nacional, designado como tal en virtud de Decreto Presidencial N° 49 de fecha 17 de agosto del 2023 con C.I. N° 1.463.846, por una parte y por la otra, la **Gobernación de Alto Paraná** en adelante **Gobernación de Alto Paraná**, con domicilio en Avda. General Bernardino Caballero c/ Rogelio Benítez del departamento de Alto Paraná, representada por el Gobernador Señor César Orlando Torres Argüello, con CI N° 3.726.512 proclamado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral N° 15/2023 de fecha 24/05/2023, de la Ciudad de Asunción; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y:

**CONSIDERANDO**

Que, la **DNM** es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público. Planifica, coordina y ejecuta la Política Nacional de Migraciones, reglamenta cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria, coordina con los demás organismos estatales la ejecución de la política migratoria, controla y fiscaliza el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional en cumplimiento a la Ley N° 6984/22.

*Que, la Resolución DNM 183 de fecha 10 de marzo del 2025, por la cual se aprueba el Programa de Equipos Móviles de documentación denominado "MIGRAMOVIL" llevado a cabo por la Dirección General de Extranjeros de la Institución.*

*1 - APROBAR el Programa de Equipos Móviles de Documentación "MIGRAMOVIL", llevado a cabo por la Dirección General de Extranjeros de la Dirección Nacional de Migraciones, de conformidad a los detalles del Anexo que se adjunta a la presente Resolución,*

*2- ENCARGAR a la Dirección General de Extranjeros la coordinación con las distintas Direcciones Generales y Direcciones involucradas en cada proceso, para el cumplimiento establecido en la presente resolución.- ..."*

Que, la **Gobernación de Alto Paraná**, es una Institución que representa al Poder Ejecutivo en la ejecución de la política nacional en el Departamento de Alto Paraná de conformidad al Artículo 161 de la Constitución de la República que preceptúa: "El gobierno de cada departamento será ejercido por un gobernador y por una junta departamental. Serán electos por voto directo de los ciudadanos radicados en los respectivos departamentos, en comicios coincidentes con las elecciones generales, y durarán cinco años en sus funciones. El gobernador representa al Poder Ejecutivo en la ejecución de la política nacional...".

Que, de acuerdo a la Ley N° 426/94 que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental; en su Artículo 1° establece "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".



Que, por los motivos antes enunciados Las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación interinstitucional, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional entre Las Partes, a través de esfuerzos conjuntos para la planificación, organización, ejecución e implementación de las actividades correspondientes a cada Institución, con el fin de contribuir al desarrollo de sus acciones y cumplimiento de sus objetivos institucionales. Además de establecer un marco de colaboración entre las Instituciones que permita mejorar la prestación de los servicios que brinda la DNM en la zona del Departamento de Alto Paraná.

Asimismo, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de interés común para la DNM y la Gobernación de Alto Paraná.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL CONVENIO**

El presente Convenio Interinstitucional pretende colaborar, por medio de la prestación de servicios dinámicos y eficaces, al control migratorio en el Departamento de Alto Paraná, y contribuir así con la seguridad de la población.

#### **CLÁUSULA TERCERA - FORMALIZACIONES DE ACUERDOS**

Las acciones, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos o resoluciones en los que se establecerán, sirviendo este Convenio como marco de referencia:

Objetivos

Términos

Metodología de Trabajo

Duración

Precios y esquemas de pagos (cuando correspondiera)

Financiamiento a través de organizaciones, cuando hubiere lugar

Obligaciones específicas o determinadas para cada una de Las Partes

Forma de resolver las divergencias

Forma de rescisión

Lugar de cumplimiento del servicio

#### **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

La DNM y la **Gobernación de Alto Paraná**, se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficios de ambas Instituciones, conforme a los términos del presente Convenio o los Específicos.

Se establece que cada Institución responderá exclusivamente por los actos de sus funcionarios y por los bienes bajo su custodia. Por tanto, cada una de Las Partes es responsable de sus actos administrativos, laborales y patrimoniales.



#### **CLÁUSULA QUINTA - LOS GASTOS**

Los gastos que demanden las acciones que se definan deberán ser previamente establecidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de las Instituciones involucradas. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos en forma parcial o total, por cualquiera de Las Partes, de fuente externa.

El presente Convenio no genera obligación financiera automática ni compromisos exigibles fuera de los créditos presupuestarios aprobados conforme a la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA SEXTA - CONDICIONES NO EXCLUYENTES**

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre Las Partes, con otras instituciones públicas o privadas y de la sociedad civil nacional o internacional, para la realización de actividades similares o complementarias a este convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las Partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco y que no hayan sido expresamente contempladas, se resolverá mediante negociación directa entre Las Partes.

Si Las Partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay, renunciando de manera expresa a cualquier otra Jurisdicción.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes deberán velar por que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan, y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA – DE LAS MODIFICACIONES**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reglados para situaciones no previstas en el mismo, y serán incluidos como Adendas, que pasarán a formar parte integral del mismo, conforme a las leyes vigentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – NOTIFICACIONES y PUNTOS FOCALES**

Las Partes acuerdan que toda comunicación, notificación o remisión de documentación vinculada al presente Convenio deberá realizarse a través de los puntos focales institucionales designados por cada una de ellas, y será considerada plenamente válida y con efectos legales desde el momento de su recepción en las direcciones consignadas más abajo.

A tal efecto, se establecen los siguientes puntos de contacto:

Por la DNM:

- Dirección General de Extranjeros
- Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 116-126-128
- Dirección de e-mail: [dge@migraciones.gov.py](mailto:dge@migraciones.gov.py)



• Dirección de Acuerdos y Convenios - Dirección General de Asuntos Internacionales  
Teléfono laboral: 021411200 int 412  
Dirección de e-mail: asuntosinternacionales@migraciones.gov.py

Por la **Gobernación de Alto Paraná**:  
Secretaría de Gabinete  
Teléfono: (061) 508 688  
Dirección de e-mail: secretaria@altoparana.gov.py

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA

Este Convenio Marco tendrá una vigencia de 3 (tres) años y podrá ser prorrogado por 1 (un) año más previo acuerdo por escrito entre Las Partes. Podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siendo único requisito la comunicación en forma escrita con 30 (treinta) días de anticipación.

En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Interinstitucional o de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE LA CONFORMIDAD

Las Partes firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de marzo del año 2026.



**Jorge Kronawetter Kuiumyian**  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Migraciones



**César Orlando Torres Argüello**  
Gobernador  
Gobernación de Alto Paraná